



Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0334-2019-MPPA-A.

Aguaytía, 12 de noviembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO:

Expediente externo N° 13152-2019, el Informe N° 144-2019-APV-GDSE-MPPA-A, de fecha 24 de octubre del 2019, Informe N° 080-2019-SGDSYE-MPPA-A de fecha 25 de octubre del 2019, Informe N° 00354-2019-GDSE-MPPA-A de fecha 29 de octubre del 2019 e Informe Legal N° 609-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 11 de noviembre del 2019, referente al Reconocimiento al Alcalde y Regidor – Consejo Municipal del Centro Poblado **la Divisoria** del Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, conforme a los resultados de veracidad y transparencia del proceso electoral; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 30937 Que Modifica La Ley 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, Respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, en el Artículo 130°. El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores. Son elegidos por un periodo de cuatro años. El proceso electoral es de responsabilidad del alcalde provincial, en coordinación con el respectivo alcalde distrital y se regula conforme a ley en la materia. El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, conforme al resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

Que, Ley N° 30937 Que Modifica La Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, indica en su ARTÍCULO 131°. La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, puede acordar la asignación de una dieta al alcalde de la municipalidad de centro poblado, cuyo monto es fijado teniendo como referencia la dieta que perciben los regidores

Que, Ley N° 30937 Que Modifica La Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el ARTÍCULO 132° Las facultades y obligaciones del alcalde y de los regidores de las municipalidades de centros poblados son regulados mediante decreto de alcaldía de la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, con arreglo a la delegación de funciones y prestación de servicios públicos locales. Los alcaldes de municipalidades de centros poblados participan en la formulación del presupuesto participativo y los planes institucionales de la municipalidad a la que pertenecen.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, refiere que: *“La organización del proceso electoral está a cargo de un Comité Electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores que domicilien dentro de la delimitación territorial de la municipalidad de centro poblado. La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en*



Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado por la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones, y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores. El Comité Electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá. El Comité Electoral se instala en su fecha de conformación";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2019-MPPA-A, de fecha 12 de agosto del 2019, **SE RESUELVE:** (entre otros), declarar nulo el proceso electoral municipal de los centros poblados de: San Juan Bautista, jurisdicción del distrito de Irazola, Santa Rosa y la Divisoria, jurisdicción del distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Región Ucayali del 4 de agosto del 2019 y convocar a elecciones complementarias para elegir alcalde y (05) regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados: La Divisoria, Santa Rosa en el distrito de Padre Abad, San Juan Bautista en el Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, para el día 06 de octubre del 2019 (...);

Que, con Informe N° 144-2019-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 24/10/19, el área de participación vecinal – MPPA-A, se dirige a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Empadronamiento – MPPA-A, seguidamente y conforme al Informe N° 080-2019-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 25 de octubre del 2019, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Empadronamiento – MPPA-A, se dirige a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico – MPPA-A, siguiendo esta secuencia, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico – MPPA-A, se dirige a la Gerencia Municipal – MPPA-A, mediante Informe N° 00354-2019-GDSE-MPPA-A, de fecha 29 de octubre del 2019, todo lo anterior, con la finalidad de los resultados de las elecciones municipales complementarias del Centro Poblado "LA DIVISORIA", en donde se observa que según el cronograma de elecciones de alcaldes y regidores del Centro Poblado "La Divisoria" y demás, aprobado según Ordenanza Municipal se llevaron a cabo en coordinación de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE – Pucallpa), según el convenio interinstitucional que se ha suscrito precisamente para salvaguardar la transparencia y la democracia del proceso electoral, luego de que el área de participación vecinal – MPPA – A se constituya a la Institución Educativa y de esta manera conforme a sus atribuciones y funciones aseguraron el lugar con el acondicionamiento de las mesas de votación para luego entregar el material electoral a los miembros de mesa en la hora indicada por el personal de la ONPE – Pucallpa, brindando las recomendaciones referentes al proceso electoral, en el momento de la votación propiamente dicha, conteo de votos y llenado de las actas de instalación, acta de sufragio, acta de escrutinio y finalmente el cómputo general de los resultados;

Que, con el Informe N° 00354-2019-GDSE-MPPA-A de fecha 29 de octubre del 2019, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, teniendo como referencia el informe acotado en el párrafo precedente, y señalando que se cumplió con adjuntar los requisitos para llevarse a cabo las elecciones el día domingo 06 de octubre de 2019, donde el personal de la MPPA, designado para los diferentes CC.PP., participaron como veedores, orientando a la población, donde la elección en los tres (03) CC.PP., se llevó a cabo con total transparencia desde las 8:a.m., hasta las 4:p.m.

Que, visto el Expediente externo N° 13152-2019, presentado por la Sra. Otilia de la U Rivera, identificada con DNI N°80480161, Los resultados obtenidos para alcalde y regidores en el CC.PP. Divisoria, se llevó a cabo con total normalidad y transparencia. Siendo que según los resultados obtenidos el ganador fue la "Lista Independiente de Integración y Desarrollo Social", con el número 03, representado por el señor **ALEX CABELLO CORNE**, identificado con DNI N° 00108240, con 197 votos válidos, en segundo lugar quedó la lista N° 1 "Unidos por Divisoria con Alianza Popular", con 96 votos válidos y por último el tercer lugar, quedó la lista N° 2 "Movimiento Independiente todos por Divisoria", con 70 votos válidos; que está conformado por los siguientes miembros:



Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad



Cargo	Apellidos y Nombres	DNI
ALCALDE	CABELLO CORNE ALEX	00108240
1er REGIDOR	ADRIANO RUMALDO CESAR RUBEN	41978688
2do REGIDOR	MEJIA HUANCA ALEX	42466476
3er REGIDOR	SANTAMARIA PUCLLA MARTHA LUCILA	40774485
4to REGIDOR	POLINAR MARTEL, SONIA	41887295

EL QUINTO Regidor, será el Primer Regidor de la Agrupación Política que ha obtenido el segundo Lugar Lista N°1 "Unidos por Divisoria con alianza Popular".



Cargo	Apellidos y Nombres	DNI
5er REGIDOR	MARTIN VILLAFLORES RIDE	46536443

Que, mediante Informe Legal N° 609-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 11 de noviembre del 2019, emite opinión legal favorable a declarar procedente el reconocimiento del Consejo Municipal del Centro Poblado **la Divisoria** del Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali.

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: VALIDAR los resultados de las elecciones municipales del Centro Poblado **la Divisoria** del Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, del Departamento de Ucayali, de acuerdo al acta de escrutinio de mesa de sufragio del día 06 de octubre del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER Y PROCLAMAR al Alcalde y Regidor - Consejos Municipales Centro Poblado **la Divisoria** del Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, del Departamento de Ucayali, por el periodo 2019-2023; conforme a los resultados de veracidad y transparencia del proceso electoral, de la forma siguiente:

- Para alcalde y regidores en el CC.PP. **LA DIVISORIA**, del Consejo Municipal de la Municipalidad del CC.PP DIVISORIA, Distrito y Provincia de Padre Abad, del Departamento de Ucayali que está conformado por los siguientes miembros:

Cargo	Apellidos y Nombres	DNI
ALCALDE	CABELLO CORNE ALEX	00108240
1er REGIDOR	ADRIANO RUMALDO CESAR RUBEN	41978688
2do REGIDOR	MEJIA HUANCA ALEX	42466476
3er REGIDOR	SANTAMARIA PUCLLA MARTHA LUCILA	40774485
4to REGIDOR	POLINAR MARTEL, SONIA	41887295

EL QUINTO Regidor, será el Primer Regidor de la Agrupación Política que ha obtenido el segundo Lugar Lista N°1 "Unidos por Divisoria con alianza Popular".

Cargo	Apellidos y Nombres	DNI
5er REGIDOR	MARTIN VILLAFLORES RIDE	46536443





Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

ARTICULO TERCERO: OTÓRGUESE las respectivas credenciales que lo acrediten como tal a los Alcaldes y Regidores del Centro Poblado **la Divisoria**, Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGUESE, a la oficina de Informática y estadística para su publicación en la página web de la municipalidad y a la oficina de imagen institucional su publicación y difusión en el diario de mayor circulación y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución a las unidades orgánicas mencionadas.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el cumplimiento del presente acto resolutivo.



ARTICULO SEXTO: DÉJESE, sin efecto todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR, a Secretaria General hacer de conocimiento a las instancias administrativas de esta entidad municipal y a la RENIEC y el JNE.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Prof. Daniel O. Zegarra Macuyama
Alcalde (e)

AL